

4701 *RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio Colectivo general de trabajo para peluquerías, institutos de belleza y gimnasios.*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo General de Trabajo para Peluquerías, Institutos de Belleza y Gimnasios (código de Convenio n.º 9910955), publicado en el B.O.E de 29-10-2005, revisión salarial que fue suscrita con fecha 15 de diciembre de 2006, por la Comisión Paritaria de dicho Convenio, en la que están integradas de una parte, las asociaciones empresariales Federación Española de Imagen Personal (Peluquería y Belleza); Asociación Nacional de Empresas de Peluquerías de Caballeros, Señoras y Belleza; Federación Nacional de Esteticistas, y Confederación Española de Peluquerías y Esteticistas, en representación de las empresas del sector, y, de otra, por las centrales sindicales UGT y CC.OO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de febrero de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE TRABAJO PARA PELUQUERÍAS, INSTITUTOS DE BELLEZA Y GIMNASIOS

En Madrid, a 15 de diciembre de 2006, reunida la Comisión Paritaria del Convenio Nacional de Peluquerías e Institutos de Belleza, y Gimnasios, en la sede de la U.G.T, y con la asistencia de las personas relacionadas a continuación:

Por U.G.T.:

D. José Luis Segura Ramal.

Por Fed. Estatal de Actividades Diversas de CC.OO.:

D. Jesús Martínez Dorado.

Por las Organizaciones Empresariales:

D. Ricardo Jarque Vidal (Federación Española de Imagen Personal (Peluquería-Belleza).

D. Mariano Castaño Rivera (Asociación Nacional de Empresas de Peluquerías de Caballeros, Señoras y Belleza).

D. Luis García Fernández (Confederación Española de Peluquerías y Esteticistas).

Dña. Rosa María Cruz (Federación Nacional de Esteticistas).

Asesores de los representantes empresariales:

D. Vicente Fos Argente.

Dña. María José Estelles i Feliu.

D. Francisco Balado Insunza.

Acuerdan lo siguiente:

Primero.—De conformidad con la cláusula adicional primera del Convenio Colectivo vigente, revisar para el ejercicio 2006 las tablas salariales, aplicándose desde 1 de enero de 2007.

Año 2007

Grupo	Salario día	Paga junio	Paga diciembre
0	Según contrato.		
I	20,06	601,80	601,80
II	22,10	663,00	663,00
III	22,94	688,20	688,20

Segundo.—Facultar a D. José Luis Segura, para que efectúe los trámites necesarios para el registro y publicación de la presente acta.

En prueba de conformidad firman los asistentes nueve copias en el lugar y fecha indicados «ut supra».

4702 *RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales revisadas del año 2006 y las correspondientes al año 2007, del Convenio Colectivo General de Ferralla.*

Visto el contenido de las tablas salariales revisadas del año 2006 y las correspondientes al año 2007 del Convenio Colectivo General de Ferralla, publicado en el «BOE» de 27 de enero de 2006 (Código de Convenio número 9912395), que fue suscrito, con fecha 31 de enero de 2007, de una parte, por la Asociación Nacional de Industriales de Ferralla (ANIFER), en representación de las empresas del sector, y, de otra, por las organizaciones sindicales MCA-UGT, FMM-CC.OO. y FECOMA-CC.OO., en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de febrero de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

Revisión salarial

Representación empresarial (ANIFER):

D. Eloy Alonso Fernández.

D. Manuel Fernández Álvarez.

D. Pedro Melendo Baleta.

Representación sindical:

D. Saturnino Gil Serrano (MCA-UGT).

D. Raúl Montoya González (FM-CC.OO.).

D. José Luis López Pérez (FECOMA-CC.OO.).

En Madrid, a 31 de enero de 2007, en la sede social de ANIFER, sita en la calle Dulcinea 10B, de Madrid, se reúnen los relacionados anteriormente con las representaciones que se indican, miembros todos ellos de la Comisión Paritaria del Convenio General de Ferralla, al objeto de proceder a la revisión de las tablas salariales del referido convenio en base a lo establecido en el artículo 41 del mismo.

En el transcurso de la reunión, por unanimidad de los reunidos, se acuerda:

1. Constatado que el IPC del año 2006 ha ascendido al 2,7 por 100, se ha procedido a la revisión prevista en el indicado artículo 41 y se han fijado las tablas salariales revisadas, correspondientes a dicho año, que se anexan a la presente acta.

Por lo tanto, para el cálculo de la revisión salarial de 2006, se ha aplicado un 3,6 por 100 sobre las tablas revisadas del año 2005.

2. Las diferencias por revisión salarial se abonarán con efectos retroactivos a 1 de enero de 2006, en una sala paga, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de su publicación.

Se delega en el miembro de la Comisión Paritaria, D. Eloy Alonso Fernández, para la tramitación y registro para la publicación en el «BOE» de los acuerdos precedentes.

En prueba de conformidad firman todos los miembros de esta acta y los documentos anexos, en la fecha y lugar indicado.

Asistentes:

Representación Empresarial:

D. Eloy Alonso Fernández.

D. Manuel Fernández Álvarez.

D. Pedro Melendo Baleta.